



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 25/2017, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día once de julio del año dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales asistentes:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Vocales no asistentes:

D. Pablo Ariza Rojo

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	2
2.1.- PERSONAL / SELECCIÓN.-.....	2
2.1.1.- Aprobación de Bolsa de Trabajo de Oficial de Construcción.-	2
2.1.2.- Liquidación de Tribunal de selección de Bolsa de Trabajo de Oficial de Construcción.-	5
2.2.- PERSONAL / JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.-	6
2.2.1.- Establecimiento de jornada de trabajo especial de verano de las empleadas y empleados públicos municipales.-	6
2.2.2.- Jornada y horario de trabajo del Personal de Mantenimiento y Oficios.-	9
2.3.- PERSONAL / RETRIBUCIONES.-	11
2.3.1.- Equiparación retributiva entre el Personal estructural de Plantilla y el Personal coyuntural de refuerzo de la misma.-.....	11
2.3.2.- Servicios extraordinarios del Personal Municipal.-	13
2.4.- ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL MUNICIPAL. AYUDA POR DISCAPACIDAD.- ..	16
3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA 18	
3.1.- CONTRATACIÓN.-	19



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

3.1.1.- Aprobación de expediente de contratación menor de servicios de prevención de riesgos laborales.-	19
3.1.2.- Contratación de servicios de producción musical del Festival de Música Joven de Alhama de Granada.-	19
3.2.- APROBACIÓN PADRONES AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º TRIMESTRE 2017.-	21
4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO	22
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	22
5.1.- DEJACIÓN SIN EFECTO DE SOLICITUD DE ASISTENCIA TÉCNICA A DIPUTACIÓN DE GRANADA, EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA POR OBRAS NO AMPARADAS EN LICENCIA U ORDEN DE EJECUCIÓN, EN C/ xxx.-	22
ASUNTOS DE URGENCIA.....	23

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 24/2017, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 4 de julio de 2017, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- PERSONAL / SELECCIÓN.-

2.1.1.- Aprobación de Bolsa de Trabajo de Oficial de Construcción.-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expte: 139/2017

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el procedimiento para la formación de una Bolsa de Trabajo para la selección de Oficial de Construcción, de conformidad con las Bases que rigen la convocatoria aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2017.

Vista la propuesta emitida por el Tribunal calificador, en acta formalizada con fecha 5 de julio de 2017.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO. Aprobar la Bolsa de Trabajo de Oficial de Construcción, para cubrir necesidades temporales, siendo la siguiente:

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	PRUEBA TEST	PRUEBA ORAL	TOTAL
1		5,6	3	8,6
2		5,32	3	8,32
3		5,32	3	8,32
4		5,6	2,5	8,1
5		5,32	2,75	8,07
6		5,88	2,17	8,05
7		5,04	3	8,04
8		5,04	3	8,04
9		5,32	2,5	7,82
10		6,44	1,25	7,69
11		5,04	2,5	7,54
12		5,04	2,5	7,54
13		5,04	2,5	7,54
14		5,04	2	7,04
15		5,04	2	7,04
16		5,04	2	7,04
17		4,02	2,75	6,77
18		4,76	2	6,76
19		3,64	3	6,64
20		4,48	2	6,48
21		4,48	2	6,48
22		4,76	1,5	6,26
23		4,48	1,75	6,23
24		3,64	2,5	6,14
25		5,04	1	6,04
26		5,04	1	6,04
27		4,02	2	6,02

Al haberse producido empates se dirimirán en sorteo, en llamamiento que se efectuará a los interesados/as en acto público, dando fe el Secretario de la Corporación, llegado el turno de orden correspondiente.

SEGUNDO: Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo, actualización permanente y vigencia. Formalización de contrataciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

De conformidad con las bases que rigen la convocatoria para la formación de la Bolsa de Trabajo aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2017:

1.- Concluida la calificación de la oposición convocada inicialmente, el Tribunal elevará a la Autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, para la formación de Bolsa de Trabajo, según el orden de puntuación.

2.- La propuesta de formación de Bolsa de Trabajo, junto con la relación de calificaciones, el expediente y actas, serán elevados por el Tribunal a la autoridad convocante que, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procederá a efectuar las contrataciones que procedan de conformidad con las necesidades municipales.

3.- Dado el carácter permante de la Bolsa de Trabajo, con una periodicidad mínima bianual, en caso de que existan nuevas solicitudes, se convocará a los/as nuevas interesados/a para la realización de la prueba de selección, lo que será calificado por el Tribunal o Comisión de Selección. Las personas que superen el ejercicio con la calificación mínima exigida (5) pasarán a integrar la Bolsa de Trabajo a partir de la última persona inscrita, por el orden de puntuación obtenido. La actualización de la Bolsa de Trabajo será elevada para su aprobación por Resolución de Alcaldía o Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

4.- Para las contrataciones se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, contratando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en la bolsa de trabajo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia a la contratación.

5.- Cada candidato o candidata propuesto para contratación deberá comparecer en el Ayuntamiento en el plazo máximo de cinco días naturales a partir del siguiente en que sea comunicada su propuesta de contratación. Una vez aporte la documentación requerida en las bases y se presente en plazo, formalizará contrato de trabajo en la modalidad de contrato de duración determinada que en cada caso corresponda.

6.- Las resoluciones de Alcaldía de nombramiento o contratación del personal funcionario o laboral se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, una vez cumplidos los trámites anteriores, con expresión, en su caso, del recurso o recursos pertinentes y a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

7.- Si el candidato al que le correspondiese la contratación no fuera contratado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá contratarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, la contratación quedará revocada por alguna de las siguientes causas:

— Cuando la plaza o puesto ocupado se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente, ya lo sea por su provisión del funcionario/a que obtenga la plaza en titularidad, o por provisión de la misma por funcionario/a de carrera.

— Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada o puesto de trabajo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

— Cuando la Administración considere que ya no existen las razones que motivaron la contratación.

8.- Quienes rechacen una oferta de trabajo sin acreditar causa que lo justifique quedarán automáticamente excluidos de la bolsa de trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

9.- Se establece un período de prueba de quince días para cada contratación, el cual será decisorio para su continuación en la prestación del servicio. Durante dicho período se podrá rescindir la relación laboral por voluntad de cualquiera de las partes, sin alegar causa alguna y sin previo aviso. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

10.- La Alcaldía-Presidencia se reserva la determinación de un sistema de rotaciones.

11.- La Bolsa de Trabajo resultante de esta selección tendrá vigencia indefinida, dado su carácter de permanten actualización, quedando automáticamente sin efecto en caso de celebración de pruebas selectivas de personal fijo con funciones similares a las que son objeto de cada una de ellas, en cuyo caso los aspirantes aprobados y no seleccionados constituirán nueva bolsa, o por la creación de nuevas bolsas de trabajo derivadas de la aprobación de nuevas bases reguladoras.

TERCERO: Autorizar la formalización por la Alcaldía-Presidencia de contratos de trabajo en la modalidad de obra o servicio de duración determinada, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador, con las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas referenciadas, en función a la demanda y necesidades de servicio.

CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la sede electrónica (www.alhama.org), con expresión, en su caso, del recurso o recursos pertinentes y a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.1.2.- Liquidación de Tribunal de selección de Bolsa de Trabajo de Oficial de Construcción.-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expte: 139/2017

Procede la liquidación por asistencia e indemnización legalmente correspondiente a los miembros de la Comisión de Selección de Personal en las pruebas de formación de Bolsa de Trabajo de Oficial de Construcción, correspondiendo a una sesión celebrada (5 de julio de 2017).

Considerando lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sobre regulación de las



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

asistencias de los miembros de tribunales y concursos, previstas para la Categoría tercera, en virtud de las cuantías previstas en el Anexo IV de dicho Real Decreto así como las disposiciones legalmente previstas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Liquidación de las asistencias devengadas por:

A) PRESIDENTE:

- D. Reyes Martín Cazorla. Oficial del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

B) VOCAL:

- D. Ana María Moya García, Administrativa de Personal del Ayuntamiento de Alhama de Granada
- D^a. M^a Esmeralda Membrilla Ratia, Auxiliar del Ayuntamiento Alhama de Granada.

C) SECRETARIO:

- D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General del Ayuntamiento de Alhama de Granada, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de asistencia de los miembros de la Comisión de selección descrito y colaboradores técnicos.

NOMBRE Y APELLIDOS	MIEMBRO	CATEGORÍA	IMPORTE ASISTENCIA	RETENCIÓN I.R.P.F.	IMPORTE LÍQUIDO
	Presidente	Tercera	39.78 €	0.80 €	38,98 €
	Vocal	Tercera	36.72 €	0.73 €	35.99 €
	Vocal	Tercera	36.72 €	0.73 €	35.99 €
	Secretario	Tercera	39.78 €	0.80 €	38,98 €
	Colaborador Técnico	Tercera	36.72 €	0.73 €	35,99 €

TERCERO: Dar traslado del presente a los Servicios de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Alhama de Granada para proceder al pago de las cantidades devengadas, según las disponibilidades presupuestarias y de tesorería de la Corporación.

2.2.- PERSONAL / JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.-

2.2.1.- Establecimiento de jornada de trabajo especial de verano de las empleadas y empleados públicos municipales.-

Área: Personal
Dpto: Jornada y horario de trabajo
Expte: 335/2017



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 26 de abril de 2007 fue aprobado el Acuerdo Marco de condiciones de trabajo y el Convenio Colectivo del Personal laboral al servicio de la Entidad local. En ejercicio de las funciones legales como representante legal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo, los mismos fueron denunciados por la Alcaldía con fecha 12 de septiembre de 2011, para lo que se instó a la representación legal de este Excmo. Ayuntamiento y de su personal funcionario a la iniciación de nueva negociación colectiva, en atención igualmente a las cuestiones suscitadas respecto a la eficacia de los mismos derivada de su falta de publicación.

Desde este Ayuntamiento siguiendo dichas indicaciones, se han accionado los trámites correspondientes para la constitución de Mesa General de Negociación del Personal funcionario y laboral, habiéndose marcado como objetivos prioritarios, la negociación colectiva con vistas a formalizar acuerdos con la representación del personal y sindical, referentes a los siguientes instrumentos:

- Acuerdo de condiciones de trabajo del Personal Funcionario.
- Convenio Colectivo del Personal laboral
- Relación de Puestos de Trabajo.

Dentro de las estipulaciones que en 2007 se llegó a acuerdos con la representación del personal y sindical, se encontraba el establecimiento de jornada de trabajo especial para el período estival, que comprendía entre el 16 de junio y 15 de septiembre. Desde este equipo de gobierno se muestra conformidad a mantener los acuerdos que fueron conformados con la representación del personal y sindical, dentro de la legalidad.

Para ello debe tenerse presente que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Septuagésimo primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, de aplicación al ámbito local a tenor del artículo 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la jornada de trabajo en cómputo anual será la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, aplicándose las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada.

Dicho cómputo anual tendrá un base general para todos los empleos públicos, calculada de la siguiente forma:

De los 365 días naturales del año 2017:

- 105 días: sábados y domingos.
- 12 días: fiestas nacionales, incluidas las autonómicas, que no sean sábados y domingos.
- 2 días de fiestas locales.
- 6 días de libre disposición.
- 22 días de vacaciones.
- Dos días adicionales, al coincidir 24 y 31 de diciembre en sábado o domingo.

$365 - 149 = 216$ días.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

216 días x 7,5 horas = 1.620 horas.

A dicha cantidad se aplica como factor de reducción, la antigüedad que corresponda a cada empleado y empleada municipal, por días adicionales de libre disposición y de vacaciones, calculado de conformidad con el presente Acuerdo/Convenio. Dicho cómputo anual se entenderá sin perjuicio de las normas que dicte al respecto para su personal, la Administración General del Estado.

De conformidad con lo anterior, la jornada de trabajo de los empleados y empleadas públicas municipales, en cómputo anual, debe ser la misma para la Administración General del Estado.

No obstante ello, desde esta Administración Municipal, a través de los órganos competentes en materia de personal y ejercicio de la autonomía local, y respetando el cómputo anual máximo de la jornada anual, pueden determinarse jornadas especiales, como es el caso de la jornada de verano, de conformidad con el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cual determina, entre otras consideraciones, que las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos.

Dentro de los principios que rigen la negociación colectiva emprendida y, en particular, de la buena fe negocial, y en aras a que el personal municipal pueda verse beneficiado de determinadas medidas de mejora de sus condiciones de trabajo, con respeto además de los acuerdos adoptados en 2007 con la representación del personal y sindical, y sin que ello suponga detrimento de la legalidad vigente, desde la Alcaldía se ha propuesto la aprobación temporal de determinadas condiciones de trabajo, en mejora de las mismas respecto del personal, para las que todavía se encuentran pendientes de formalizar los acuerdos correspondientes.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía,
ACUERDA:

PRIMERO: Establecer la jornada especial para el período estival de 2017 de las empleadas y empleados públicos municipales, de conformidad con la legalidad vigente.

Para todo el personal del Ayuntamiento que preste servicios en los períodos de fechas que se indican, se procederá a una reducción en la jornada en:

Horario de verano: para las jornadas de trabajo comprendidas entre el 1 de julio y 15 de septiembre, el horario de trabajo se verá reducido en media hora.

Dichas reducciones horarias se aplicarán únicamente a tales fechas y al personal que preste servicios en las mismas.

Al objeto de dar cumplimiento a la legalidad vigente que determina el respeto del cómputo anual de la jornada de trabajo, las horas de reducción podrán ser compensadas por el personal municipal, en su equivalencia, a lo largo del año y



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

hasta 31 de diciembre de 2017, en disposición de servicios que fueren requeridos, así como en la obligación de asistir a horas de formación que se determinen.

SEGUNDO: El establecimiento de la jornada especial indicada queda circunscrita al ejercicio 2017, en mejora de las condiciones existentes de trabajo del personal municipal, quedando sin efecto a 31 de diciembre 2017, salvo que hayan sido consolidadas en negociación colectiva y ratificadas a través de resoluciones/acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes en la materia.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a la representación del personal y sindical, con publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

2.2.2.- Jornada y horario de trabajo del Personal de Mantenimiento y Oficios.-

Área: Personal
Dpto: Jornada y horario de trabajo
Expte: 336/2017

Por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 26 de abril de 2007 fue aprobado el Acuerdo Marco de condiciones de trabajo y el Convenio Colectivo del Personal laboral al servicio de la Entidad local. En ejercicio de las funciones legales como representante legal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo, los mismos fueron denunciados por la Alcaldía con fecha 12 de septiembre de 2011, para lo que se instó a la representación legal de este Excmo. Ayuntamiento y de su personal funcionario a la iniciación de nueva negociación colectiva, en atención igualmente a las cuestiones suscitadas respecto a la eficacia de los mismos derivada de su falta de publicación.

Desde este Ayuntamiento siguiendo dichas indicaciones, se han accionado los trámites correspondientes para la constitución de Mesa General de Negociación del Personal funcionario y laboral, habiéndose marcado como objetivos prioritarios, la negociación colectiva con vistas a formalizar acuerdos con la representación del personal y sindical, referentes a los siguientes instrumentos:

- Acuerdo de condiciones de trabajo del Personal Funcionario.
- Convenio Colectivo del Personal laboral
- Relación de Puestos de Trabajo.

Dentro de las estipulaciones que en 2007 se llegó a acuerdos con la representación del personal y sindical, se encontraba la regulación de la jornada y horario de trabajo y los derechos retributivos del personal municipal. No obstante, existían distintas cuestiones que originaron controversias interpretativas, lo que derivó incluso en acciones judiciales. Desde este equipo de gobierno se muestra conformidad a mantener los acuerdos que fueron conformados con la representación del personal y sindical, dentro de la legalidad, salvándose las cuestiones que pudieron originar controversia aplicativa, partiendo del principio general de aplicación



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

de las mismas condiciones de trabajo a todo el personal municipal, dentro de lo que preceptúe el propio ámbito de aplicación de los acuerdos que correspondan.

Resulta preciso determinar el valor hora de trabajo, que sirva de referencia a tres aspectos relacionados con la configuración de las nóminas de personal:

- En los supuestos en que determinado personal, como ocurre con mantenimiento, viene realizando una jornada superior al resto de personal, y en tanto no se regularice esta cuestión en los factores de valoración de los respectivos puestos de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo en negociación colectiva.
- Para la determinación del valor de los servicios extraordinarios, esto es, al objeto de fijar la compensación en horas de trabajo o, en su caso, su retribución.
- Para la aplicación de la deducción proporcional de haberes, en los supuestos en que no se diera cumplimiento a la jornada y horario de trabajo.

Como se ha indicado, parte del Personal Municipal de Mantenimiento viene realizando en la estructura organizativa una jornada especial. Por consiguiente, a través de la presente Instrucción de servicio no se modaliza o modifica la misma, sino que se dan instrucciones al Área de Personal, para el reconocimiento de la especialidad de dicha jornada de trabajo.

Dentro de los principios que rigen la negociación colectiva emprendida y, en particular, de la buena fe negocial, y en aras a que el personal municipal pueda verse beneficiado de determinadas medidas de mejora de sus condiciones de trabajo, con respeto además de los acuerdos adoptados en 2007 con la representación del personal y sindical, y sin que ello suponga detrimento de la legalidad vigente, desde la Alcaldía se ha propuesto la aprobación temporal de determinadas condiciones de trabajo, en mejora de las mismas respecto del personal, para las que todavía se encuentran pendientes de formalizar los acuerdos correspondientes.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía,
ACUERDA:

PRIMERO: Jornada y Horario del Personal de Mantenimiento y Oficinos:

La jornada laboral será la general u ordinaria, determinada en 37,5 horas semanales, en jornada continua, de lunes a viernes no festivos, en horario de 7:30 a 15:00 horas, estableciéndose las siguientes especialidades:

- Jefe de Mantenimiento: Ante las especiales características del puesto, que exige jefatura y coordinación de servicios de mantenimiento, existe un régimen de disponibilidad fuera de la jornada ordinaria de trabajo, con dedicación plena (hasta un máximo de 50 horas adicionales mensuales sobre la jornada ordinaria de trabajo), lo que implicará la no gratificación o compensación de servicios especiales y extraordinarios. Dichas circunstancias deberán ser objeto de valoración en la Relación de Puestos de Trabajo, en las retribuciones complementarias asignadas al puesto. En tanto no exista dicha valoración, y siguiendo las pautas establecidas desde tiempo atrás en la confección de nóminas, dichas horas serán retribuidas por su valor ordinario vigente, que se ve así actualizado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Oficiales en puestos estructurales de Plantilla: La jornada de trabajo que viene realizándose es la establecida en 37,5 horas semanales, de lunes a viernes no festivos, en horario de mañana con carácter continuo, así como una hora adicional por cada jornada diaria laborable, para el personal que desempeña puestos de trabajo estructurales en Plantilla. Dichas circunstancias deberán ser objeto de valoración en la Relación de Puestos de Trabajo, en las retribuciones complementarias asignadas al puesto. En tanto no exista dicha valoración, y siguiendo las pautas establecidas desde tiempo atrás en la confección de nóminas, dichas horas adicionales será retribuidas por su valor ordinario vigente, que se ve así actualizado.

- Peones de Limpieza de edificios públicos: El horario de trabajo se determinará por la Alcaldía o Concejalía-Delegada correspondiente, dándose cumplimiento a la jornada de trabajo de 37,5 horas semanales, de lunes a viernes no festivos, en horario diurno con carácter continuo.

- Personal de servicios polivalentes en instalaciones deportivas (puesto/s estructural/es incluido/s en Plantilla y RPT): El horario de trabajo se determinará por la Alcaldía o Concejalía-Delegada correspondiente, dándose cumplimiento a la jornada de trabajo establecida en 37,5 horas semanales en jornada partida y/o continua, para su prestación, de manera indistinta, cualquier día de la semana (incluidos festivos).

SEGUNDO: Las presentes medidas quedan circunscritas al ejercicio 2017, en mejora de las condiciones existentes de trabajo del personal municipal, con inicio de efectos a partir de 1 de agosto de 2017, quedando sin efecto a 31 de diciembre 2017, salvo que hayan sido consolidadas en negociación colectiva y ratificadas a través de resoluciones/acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes en la materia.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a la representación del personal y sindical, con publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

2.3.- PERSONAL / RETRIBUCIONES.-

2.3.1.- Equiparación retributiva entre el Personal estructural de Plantilla y el Personal coyuntural de refuerzo de la misma.-

Área: Personal
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social
Expte: 337/2017

Por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 26 de abril de 2007 fue aprobado el Acuerdo Marco de condiciones de trabajo y el Convenio Colectivo del Personal laboral al servicio de la Entidad local. En ejercicio de las funciones legales como representante legal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo,



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

los mismos fueron denunciados por la Alcaldía con fecha 12 de septiembre de 2011, para lo que se instó a la representación legal de este Excmo. Ayuntamiento y de su personal funcionario a la iniciación de nueva negociación colectiva, en atención igualmente a las cuestiones suscitadas respecto a la eficacia de los mismos derivada de su falta de publicación.

Desde este Ayuntamiento siguiendo dichas indicaciones, se han accionado los trámites correspondientes para la constitución de Mesa General de Negociación del Personal funcionario y laboral, habiéndose marcado como objetivos prioritarios, la negociación colectiva con vistas a formalizar acuerdos con la representación del personal y sindical, referentes a los siguientes instrumentos:

- Acuerdo de condiciones de trabajo del Personal Funcionario.
- Convenio Colectivo del Personal laboral
- Relación de Puestos de Trabajo.

Durante los trabajos de elaboración de una propuesta de Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario y Convenio colectivo del personal, se está partiendo de la equiparación de los conceptos retributivos de todo el personal municipal, tanto funcionario como laboral.

Sin perjuicio de los avances que correspondan y a lo que resulte de la evolución de la negociación colectiva, atendiendo a la legalidad vigente, el Ayuntamiento viene obligado, como principio general del derecho derivado del principio constitucional de igualdad recogido en el artículo 14 de la Constitución Española, y como tiene su reflejo en el ámbito de la función pública y laboral, en los artículos 1.3.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 28 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna.

Procede, por tanto, efectuar una equiparación de las retribuciones entre el personal municipal que realice las mismas tareas, y cuya financiación corra a cargo íntegramente del Ayuntamiento, ya lo sea con carácter estructural en la Plantilla del Ayuntamiento, o como personal de refuerzo derivado de contrataciones temporales. Con la presente medida no se establecen subidas retributivas, sino que se reajusta a la legalidad, toda vez que las contrataciones temporales de personal financiadas por este Ayuntamiento con sus recursos propios, en algunos casos no percibían los complementos retributivos correspondientes a los puestos de trabajo asignados a personal de igual valor en la misma categoría profesional.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Determinar la equiparación retributiva entre el personal municipal que realice las mismas tareas dentro de la misma categoría profesional e idéntico puesto de trabajo, y cuya financiación corresponda corra a cargo íntegramente del Ayuntamiento, ya lo sea con carácter estructural en la Plantilla del Ayuntamiento, o



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

como personal de refuerzo derivado de contrataciones temporales, tales como Bolsas de Trabajo.

A los efectos de concretar dicha determinación general, se establecen las siguientes precisiones:

- Personal Auxiliar Administrativo en nombramiento como funcionariado interino: percibirán las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de igual valor en la Plantilla, entendiéndose por tal el puesto de trabajo de Auxiliar de Información y Registro.

- Personal Agente Notificador Auxiliar de Inspección: percibirán las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de igual valor en la Plantilla, entendiéndose por tal el puesto de trabajo de Auxiliar de Información y Registro, con la reducción que corresponda en el supuesto de jornada parcial.

- Personal de Oficios (Oficiales y Peones): percibirán las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de igual valor en la Plantilla, y según corresponda, como Oficiales y Peones).

SEGUNDO: Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente acuerdo:

- El personal que disfrute de cualesquiera de las becas concedidas por este Ayuntamiento o por otra Administración, Entidad u Organismo.

- El personal cuya relación se formalice expresamente fuera del Convenio al amparo del artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- El personal contratado dentro de Planes de inserción laboral y empleo social, así como los trabajos desarrollados en beneficio de la comunidad.

- El alumnado-trabajadores/as de las Escuelas Taller y cualesquiera otros trabajadores y trabajadoras que se contraten dentro de programas de formación profesional desarrollados por el Ayuntamiento de Alhama de Granada, ya sea a iniciativa propia, o en colaboración con otra Administración.

- El personal cuyo nombramiento o contratación sea consecuencia de convenios, acuerdos u otras fórmulas de colaboración establecidas entre el Ayuntamiento de Alhama de Granada y otras Entidades públicas y/o cuya financiación dependa, total o parcialmente, de otras entidades u organismos, debiendo estar con carácter preferente a lo que disponga al efecto respecto de sus retribuciones y condiciones de trabajo, en los convenios o instrumentos jurídicos reguladores de la actuación conjunta.

TERCERO: Al objeto de habilitar el crédito correspondiente, la presente instrucción surtirá efectos a partir de 1 de octubre de 2017.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo a la representación del personal y sindical, con publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

2.3.2.- Servicios extraordinarios del Personal Municipal.-

Área: Personal
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social
Expte: 338/2017



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 26 de abril de 2007 fue aprobado el Acuerdo Marco de condiciones de trabajo y el Convenio Colectivo del Personal laboral al servicio de la Entidad local. En ejercicio de las funciones legales como representante legal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo, los mismos fueron denunciados por la Alcaldía con fecha 12 de septiembre de 2011, para lo que se instó a la representación legal de este Excmo. Ayuntamiento y de su personal funcionario a la iniciación de nueva negociación colectiva, en atención igualmente a las cuestiones suscitadas respecto a la eficacia de los mismos derivada de su falta de publicación.

Desde este Ayuntamiento siguiendo dichas indicaciones, se han accionado los trámites correspondientes para la constitución de Mesa General de Negociación del Personal funcionario y laboral, habiéndose marcado como objetivos prioritarios, la negociación colectiva con vistas a formalizar acuerdos con la representación del personal y sindical, referentes a los siguientes instrumentos:

- Acuerdo de condiciones de trabajo del Personal Funcionario.
- Convenio Colectivo del Personal laboral
- Relación de Puestos de Trabajo.

Dentro de las estipulaciones que en 2007 se llegó a acuerdos con la representación del personal y sindical, se encontraban los derechos retributivos del personal municipal. No obstante, existían distintas cuestiones que originaron controversias interpretativas, lo que derivó incluso en acciones judiciales. Desde este equipo de gobierno se muestra conformidad a mantener los acuerdos que fueron conformados con la representación del personal y sindical, dentro de la legalidad, salvándose las cuestiones que pudieron originar controversia aplicativa, partiendo del principio general de aplicación de las mismas condiciones de trabajo a todo el personal municipal, dentro de lo que preceptúe el propio ámbito de aplicación de los acuerdos que correspondan.

Resulta preciso determinar el valor hora de trabajo, que sirva de referencia a tres aspectos relacionados con la configuración de las nóminas de personal:

- En los supuestos en que determinado personal, como ocurre con mantenimiento, viene realizando una jornada superior al resto de personal, y en tanto no se regularice esta cuestión en los factores de valoración de los respectivos puestos de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo en negociación colectiva.
 - Para la determinación del valor de los servicios extraordinarios, esto es, al objeto de fijar la compensación en horas de trabajo o, en su caso, su retribución.
 - Para la aplicación de la deducción proporcional de haberes, en los supuestos en que no se diera cumplimiento a la jornada y horario de trabajo.

Como se ha indicado, para la determinación del valor de los servicios extraordinarios, resulta preciso previamente fijar como referencia, el valor ordinario de una hora de trabajo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Dentro de los principios que rigen la negociación colectiva emprendida y, en particular, de la buena fe negocial, y en aras a que el personal municipal pueda verse beneficiado de determinadas medidas de mejora de sus condiciones de trabajo, con respeto además de los acuerdos adoptados en 2007 con la representación del personal y sindical, y sin que ello suponga detrimento de la legalidad vigente, desde la Alcaldía se ha propuesto la aprobación temporal de determinadas condiciones de trabajo, en mejora de las mismas respecto del personal, para las que todavía se encuentran pendientes de formalizar los acuerdos correspondientes.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía,
ACUERDA:

PRIMERO: Valor Hora ordinaria: El Valor Hora ordinaria, que servirá como referencia para el cálculo de la compensación o gratificación por servicios extraordinarios, así como para la deducción proporcional de haberes en casos de incumplimiento de jornada, es igual a la suma de todos los conceptos retributivos de la anualidad vigente (incluida la antigüedad y con excepción de la productividad y/o gratificaciones/horas extras), divididos por el número de horas año que correspondan a cada empleada o empleado público.

SEGUNDO: Servicios extraordinarios:

1.- La realización de horas extraordinarias se eliminarán al máximo posible. Si por necesidades del servicio fuera necesario realizar trabajos extraordinarios fuera de la jornada de trabajo asignada a cada puesto, se asignará a la empleada o empleado que lo realice una gratificación o compensación que se fijará de conformidad con los criterios indicados a continuación.

2.- Para el cómputo de los servicios extraordinarios, las fracciones de hora se redondearán al alza en períodos de media hora.

3.- A elección del personal municipal y hasta un máximo del 50% de los servicios extraordinarios devengados, se podrá optar entre la compensación económica o el disfrute del tiempo trabajado en la proporción indicada en el presente artículo. El restante 50% será determinado por los órganos municipales competentes en materia de personal, que podrá fijar la compensación en reducción horaria o su abono, en las mismas condiciones de compensación, en función a las necesidades de servicio.

4.- En los casos que se aplique la compensación por servicios extraordinarios en reducción horaria, la empleada o empleado podrán deducirse las siguientes horas de trabajo, en los cuatro meses siguientes a la producción del servicio extraordinario, estableciéndose el siguiente mecanismo:

- Hora extra normal: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, de lunes a viernes no festivos, desde las 7:00 hasta las 22:00 horas. Ordinaria incrementada en 50%.

- Hora extra festiva: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, en sábados, domingos y festivos, prestados desde las 7:00 hasta las 22:00 horas. Ordinaria incrementada en 100%.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Hora extra nocturna: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, cualquier día natural del año, en horario nocturno, prestados desde las 22:00 hasta las 7:00 horas. Ordinaria incrementada en 100%.

6.- En los casos que se aplique la retribución de los servicios extraordinarios, las horas realizadas se abonarán por los importes que se establecen a continuación:

- Hora extra normal: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, de lunes a viernes no festivos, desde las 7:00 hasta las 22:00 horas. Ordinaria incrementada en 25%.

- Hora extra festiva: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, en sábados, domingos y festivos, desde las 7:00 hasta las 22:00 horas. Ordinaria incrementada en 50%.

- Hora extra nocturna: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, cualquier día natural del año, en horario nocturno, prestados desde las 22:00 hasta las 7:00 horas. Ordinaria incrementada en 75%.

Las gratificaciones retribuidas serán satisfechas al mes siguiente al de la realización del servicio que las motivó.

SEGUNDO: Las presentes medidas quedan circunscritas al ejercicio 2017, en mejora de las condiciones existentes de trabajo del personal municipal, con inicio de efectos a partir de 1 de agosto de 2017, quedando sin efecto a 31 de diciembre 2017, salvo que hayan sido consolidadas en negociación colectiva y ratificadas a través de resoluciones/acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes en la materia.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a la representación del personal y sindical, con publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

2.4.- ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL MUNICIPAL. AYUDA POR DISCAPACIDAD.-

Área: Personal
Dpto: Ayudas Sociales
Expte: 339/2017

Por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 26 de abril de 2007 fue aprobado el Acuerdo Marco de condiciones de trabajo y el Convenio Colectivo del Personal laboral al servicio de la Entidad local. En ejercicio de las funciones legales como representante legal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo, los mismos fueron denunciados por la Alcaldía con fecha 12 de septiembre de 2011, para lo que se instó a la representación legal de este Excmo. Ayuntamiento y de su personal funcionario a la iniciación de nueva negociación colectiva, en atención igualmente a las cuestiones suscitadas respecto a la eficacia de los mismos derivada de su falta de publicación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Desde este Ayuntamiento siguiendo dichas indicaciones, se han accionado los trámites correspondientes para la constitución de Mesa General de Negociación del Personal funcionario y laboral, habiéndose marcado como objetivos prioritarios, la negociación colectiva con vistas a formalizar acuerdos con la representación del personal y sindical, referentes a los siguientes instrumentos:

- Acuerdo de condiciones de trabajo del Personal Funcionario.
- Convenio Colectivo del Personal laboral
- Relación de Puestos de Trabajo.

Dentro de las estipulaciones que en 2007 se llegó a acuerdos con la representación del personal y sindical, se encontraban ayudas sociales que integraban la acción social, que incluían diversas medidas. Desde este equipo de gobierno se muestra conformidad a mantener los acuerdos que fueron conformados con la representación del personal y sindical, dentro de la legalidad, salvándose las cuestiones que pudieron originar controversia aplicativa, partiendo del principio general de aplicación de las mismas condiciones de trabajo a todo el personal municipal, dentro de lo que preceptúe el propio ámbito de aplicación de los acuerdos que correspondan.

Una de las ayudas sociales que fueron incluidas en el Acuerdo y Convenio colectivo, concernía a ayuda familiar por discapacidad (artículo 44 del Acuerdo y Convenio). Por parte del Equipo de gobierno se está elaborando una propuesta que amplíe el ámbito de aplicación de la referida ayuda familiar, que abarque no solo a hijos/as, sino también que pueda beneficiar a unidades familiares cuyo cónyuge o ascendiente/s de primer grado de consanguinidad del empleado o empleada municipal que, estando a su cargo y conviviendo con él, sean declarados en situación de discapacidad, igual o superior al 33% hasta un 50%, por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales. Habiendo existido diversidad de criterios en la aplicación de ayudas familiares por discapacidad derivadas de anteriores Acuerdos/Convenios colectivos, queda suspendida su aplicación respecto de los supuestos en que subsista la misma, al objeto se unifique la presente medida social.

Dentro de los principios que rigen la negociación colectiva emprendida y, en particular, de la buena fe negocial, y en aras a que el personal municipal pueda verse beneficiado de determinadas medidas de mejora de sus condiciones de trabajo, con respeto además de los acuerdos adoptados en 2007 con la representación del personal y sindical, y sin que ello suponga detrimento de la legalidad vigente, desde la Alcaldía se ha propuesto la aprobación temporal de determinadas condiciones de trabajo, en mejora de las mismas respecto del personal, para las que todavía se encuentran pendientes de formalizar los acuerdos correspondientes.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía,
ACUERDA:

PRIMERO: Acción social: aplicación de ayuda familiar por discapacidad: El Ayuntamiento abonará mensualmente la cantidad de 45 euros en aquellas unidades familiares en las que exista uno o varios hijos/as, cónyuge o ascendiente/s de primer grado de consanguinidad del empleado o empleada municipal que, estando a su



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

cargo y conviviendo con él, sean declarados en situación de discapacidad, igual o superior al 33% hasta un 50%, por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, y 90 euros en las que exista una o varias situaciones de discapacidad mencionadas anteriormente, superior al 50%. En caso de que exista más de una persona en situación de discapacidad, se atenderá a la que lo sea mayor, a los efectos de aplicación de la presente medida. Respecto de las personas con discapacidad existentes que desempeñen actividad retribuida, no se tendrá derecho a la ayuda.

La presente ayuda será incompatible con la reducción de jornada por guarda legal prevista en el artículo 48.h) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TREBEP.

SEGUNDO: Habiendo existido diversidad de criterios en la aplicación de ayudas familiares por discapacidad derivadas de anteriores Acuerdos/Convenios colectivos, queda suspendida su aplicación desde el 31 de julio del presente, respecto de los supuestos en que subsista la misma, al objeto se unifique la presente medida social.

Los empleados o empleadas municipales que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, deberán emitir solicitud al respecto para su concesión, por lo que no se entenderá de aplicación automática, estando obligados a comunicar a la Corporación cualquier variación en su situación familiar que repercuta en la percepción de la ayuda.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Acreditación de la situación de discapacidad y que se encuentra al cargo del empleado o empleada.
- Parentesco de consanguinidad en primer grado del empleado o empleada municipal.
- Acreditación del estado civil en el caso de cónyuge del empleado o empleada.
- Acreditación de la convivencia, mediante certificación de la unidad familiar en el Padrón Municipal de Habitantes.

TERCERO: Las presentes medidas quedan circunscritas al ejercicio 2017. Respecto de aquellos empleados y empleadas que le sea reconocida, se retrotraerán sus efectos a 1 de enero de 2017, en los términos recogidos en el presente acuerdo. En el supuesto de que a cargo de 2017 se hayan percibido cantidades con anterioridad por ayuda familiar por discapacidad, se efectuarán las compensaciones que correspondan.

La presente medida quedará sin efecto a 31 de diciembre 2017, salvo que hayan sido consolidadas en negociación colectiva y ratificadas a través de resoluciones/acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes en la materia.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo a la representación del personal y sindical, con publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA
--



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

3.1.- CONTRATACIÓN.-

3.1.1.- Aprobación de expediente de contratación menor de servicios de prevención de riesgos laborales.-

Área: Contratación / Servicios
Expte: 340/2017

Habiéndose solicitado anteriormente presupuestos a entidades y compañías de reconocida solvencia garantizando la participación y concurrencia, y habiendo estudiado los mismos, para así conseguir un ahorro en la partida de gastos del Presupuesto General de la Entidad, y sin que suponga incremento de la oferta presentada anterior.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21. punto 1. f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y de conformidad con el contenido del RDL 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar los contratos menores de los servicios que se indican a continuación, con una duración de un año (por lo que no implica prórroga automática o tácita):

SERVICIO	PARTIDA	EMPRESA	FECHA DE TERMINACIÓN VIGENCIA	CUANTÍA
SERVICIO DE PREVENCIÓN	23122701 Serv. Prev. y salud lab		01/02/2018	877,63
Actividades técnicas	92022706 Reconocimientos med.		01/02/2018	€año +IVA
Actividades médicas				1404,20
				€año +IVA

SEGUNDO: Autorizar y Disponer el gasto con cargo a la/s partida/s presupuestaria/s indicadas. Asimismo, presentada la factura correspondiente a los importes indicados, queda facultada la aprobación del gasto y su pago mediante domiciliación. Respecto al ejercicio 2018, queda aprobado el gasto con carácter plurianual, vinculado a la existencia de crédito. La fecha de despliegue de efectos de la contratación se inicia el 1 de febrero de 2017.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo finalizador de la vía administrativa a las empresas adjudicatarias.

CUARTO: Dar traslado a Intervención a los efectos contables oportunos.

3.1.2.- Contratación de servicios de producción musical del Festival de Música Joven de Alhama de Granada.-

Área: Contratación
Dpto: Privados



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Expediente: 334/2017

Dada cuenta de la propuesta efectuada por la Concejalía Delegada de Cultura, referente a efectuar la contratación de los servicios de producción del Festival de Música Joven 2017.

Se está ante un contrato de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dada la cuantía del contrato, puede tramitarse como un contrato menor de servicios.

Habiéndose acreditado la existencia de crédito adecuado y suficiente correspondiente al Estado de Gastos del Presupuesto de 2017, ya lo sea en los créditos disponibles o en la vinculación de créditos.

En virtud de la atribución contenida a favor del Alcalde en el art. 21.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la delegación efectuada por Decreto nº 289/15, de 19 de junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el expediente para la contratación de los servicios de producción del Festival de Música Joven de Alhama de Granada en las fechas 3 a 6 de agosto (noche del 3 con finalización madrugada del domingo 6 de agosto) del año en curso, con los compromisos y obligaciones contenidas en el documento contractual correspondiente.

SEGUNDO: Adjudicar el servicio a la contratista y empresa de espectáculos públicos xxx, NIF nº xxx, facultándose a la Concejalía-Delegada de Cultura y Fiestas para la firma del contrato.

TERCERO: La presente contratación no conlleva gastos para la Administración, sin perjuicio de las obligaciones estipuladas en el contrato correspondiente.

CUARTO: El Festival de Música forma parte de un Proyecto Cultural, Proyectos Singulares, apoyado técnica y económicamente por la Excma. Diputación Provincial de Granada, siendo un programa correspondiente al proceso de concertación de los ejercicios 2016-2017 dentro del Convenio Marco "Granada es Provincia" 2016/2019, en el subprograma "Música". A tal efecto, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se da cumplimiento a los requisitos para ser beneficiario del referido programa. Igualmente, la productora declara conocer los requisitos y condiciones derivados de tal inclusión como programa concertado con Diputación de Granada.

Derivado de lo anterior, y sin perjuicio del resto de requisitos y condiciones pertinentes, se efectúan las siguientes indicaciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- El Ayuntamiento en colaboración con la productora trabajará en coordinación con la Diputación, Delegación de Cultura, consensuando los contenidos y formas del proyecto y puesta en marcha del proyecto.
- Las ruedas de prensa, comunicaciones institucionales, promoción en medios de difusión, trabajos de imprenta, etc., deberá ser consensuada con la Delegación de Cultura de Diputación.
- Se remitirá copia del presente contrato a la Delegación de Cultura de Diputación.
- En cualquier medio de publicidad del proyecto o actividad debe aparecer el logotipo de Diputación de Granada "Granada es Provincia".
- Cerrada la programación, de cara a su publicidad, se remitirá el programa completo del mismo al responsable técnico/a de la Delegación de Cultura.

Asimismo, la contratación de la gestión del proyecto con un tercero no supone incremento o sobrecoste del proyecto o actividad.

Ello sin perjuicio de financiación adicional en caso de ser concedida y que resulte compatible con las ayudas concedidas.

QUINTO: Comuníquese a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO: Notifíquese el presente acto al interesado, con indicación de que es finalizador de la vía administrativa, y del régimen de recursos pertinente.

3.2.- APROBACIÓN PADRONES AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º TRIMESTRE 2017.-

Área funcional: Ingresos
Dpto: Agua, basura y alcantarillado
Expte. general: 213/2017

La Junta de Gobierno Local tuvo conocimiento de los siguientes Padrones Fiscales que se presentaron para su aprobación:

PADRÓN AGUAS 2017 (2º TRIMESTRE)

NOMBRE DEL PADRÓN	
TOTAL NUMERO RECIBOS: 2.751	
<u>EJERCICIO - CONCEPTO CONTABLE</u>	<u>IMPORTE</u>
(2017) 020011700009 - AGUAS	16.577,40
(2017) 020011700009 - IVA REPERCUTIDO (AGUAS)	1.657,74
(2017) 020011700009 - ALCANTARILLADO	7.239,22
(2017) 020011700009 - BASURA	72.250,50
(2017) 020011700009 - CANON AUTONOMICO	11.915,89
(2017) 020011700009 - CUOTA SERVICIO	5.530,00
(2017) 020011700009 - IVA REPERCUTIDO (CUOTA SERVICIO)	1.161,30
TOTAL	<u>116.332,05</u>



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Tras su examen detenido, la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde en virtud de Decreto nº 289/15, de 19 de junio, por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar los Padrones anteriormente mencionados, tal y como han sido presentados.

SEGUNDO: Comuníquese al Servicio Provincial Tributario para que los Padrones así aprobados, sean expuestos al público por plazo de 15 días mediante publicación en el B.O.P. y Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, para que los interesados presenten las reclamaciones y sugerencias a que hubiere lugar, que serán resueltas por este órgano que resuelve pasado dicho plazo.

4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO

No se producen.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

5.1.- DEJACIÓN SIN EFECTO DE SOLICITUD DE ASISTENCIA TÉCNICA A DIPUTACIÓN DE GRANADA, EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA POR OBRAS NO AMPARADAS EN LICENCIA U ORDEN DE EJECUCIÓN, EN C/ xxx.-

(Nota de Secretaría: Se abstiene en el presente asunto el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Ubiña Olmos, y el Concejal-Delegado de Urbanismo, D. Pablo Ariza Rojo, en ejercicio de causa de abstención prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo asumida la Presidencia por la 1ª Teniente de Alcalde, Dª Mª Matilde Molina Olmos).

Área: Urbanismo/Disciplina
Expediente: 389/2013

Habiéndose solicitado por Acuerdo de Junta de Gobierno local de 28 de marzo de 2017, asistencia técnica de la Diputación de Granada, para la emisión de informe técnico y jurídico respecto de los procedimientos de disciplina urbanística y, en su caso, otras responsabilidades que deban derivarse según resulta de los actos realizados en inmueble sito en calle xxx del núcleo urbano de Alhama de Granada, no ajustados a licencia urbanística y/o orden de ejecución, respecto del expediente referenciado en el encabezado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad (sin perjuicio de la abstención producida por la persona titular de la Alcaldía y el Concejal-Delegado de Urbanismo, ausentes en el debate y votación): **ACUERDA:**

PRIMERO: Dejar sin efecto la solicitud de asistencia técnica a la Diputación de Granada, respecto de los procedimientos de disciplina urbanística y, en su caso,



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

otras responsabilidades que deban derivarse según resulta de los actos realizados en inmueble sito en calle xxx del núcleo urbano de Alhama de Granada, no ajustados a licencia urbanística y/o orden de ejecución.

SEGUNDO: Comuníquese a la Excma. Diputación de Granada, para su conocimiento y efectos oportunos, con traslado de las antecedentes administrativos obrantes en el expediente o expedientes de su razón.

(Nota de Secretaría: Se incorpora nuevamente a la sesión en reasunción de la Presidencia, el Sr. Alcalde, D. Jesús Ubiña Olmos y Concejal Delegado de urbanismo D. Pablo Ariza Rojo).

ASUNTOS DE URGENCIA

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos